



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS EJECUTIVO

JETQUEVEDO S.A.

OTORGADO POR

NESTOR ALEJANDRO ARANA MONCADA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US \$ 3,050.00

(DI 3 COPIAS)

PA

Escritura número once mil seiscientos noventa y ocho (11698) --

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE** del dos mil once, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI**, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a sui titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número 3499-DP-DPP, de fecha veintinueve noviembre del dos mil once, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen los señores **NESTOR ALEJANDRO ARANA MONCADA**, casado, **WELLINGTON GERMANICO CAICEDO SOSA**, casado, **LUIS ENRIQUE CASTRO TAMAYO**, casado, **FRANKLIN RAMON CEDEÑO BARREIRO**, soltero, **GREGORIO CHALUISA FASSO**, casado, **GALO VICENTE COELLO MALATS** soltero, **JOSE WALTERIO DIAZ GUEVARA**, soltero, **HERNAN OSWALDO ESPARZA VASCO**, casado, **JORGE ENRIQUE GUZMÁN ERAZO**, casado, **JULIO FABIAN IBARRA CABRERA**, casado, **CARLOS MANUEL LOPEZ INTRIAGO**, casado, **MANUEL DAVID LOPEZ CARRERA**, casado, **JOSE FELIPE**



CARRERA, casado, JOSE EFRAIN LLERENA REINOSO, casado,
GALO GILBERTO MARTINEZ GUERRA, casado, JUSTO
NORBERTO MARTINEZ GUERRA, soltero, ELIO FREDDY
PACHECO GUILLEN, soltero, JOSE FRANCISCO PAUTA
ASTUDILLO, casado, JOSE VITERBO PICO ONOFRE, casado, FELIX
ALEJANDRO POZO ZAMORA, casado, JOSE IVAN PLUAS LOPEZ,
soltero, JORGE GUILLERMO QUELAL JIMENEZ, casado, MARIANO
DE JESUS ROSADO ARANA, casado, CARLOS IVAN ROSADO
VERA, casado, JUAN NEPTALI ROSERO BALSECA, casado, LUIS
OMAR SANCHEZ CARRANZA, soltero, MANUEL ANTONIO
TOLEDO MARTINEZ, soltero, LUIS ROBERTO TORRES PAZMIÑO,
casado, HELLIM HOVERMANG VELEZ BASURTO, soltero, PEDRO
MARTIN VERA VALENZUELA, casado, todos por sus propios
derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados
de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y
voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo,
provincia de Los Ríos y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden
que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, a su cargo, dígnese
insertar una que contiene la constitución de la "COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES DE TAXIS EJECUTIVO JETQUEVEDO S.A." de
acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERO COMPARECIENTES.-
los señores ARANA MONCADA NESTOR ALEJANDRO, CAICEDO



EL PRIUS FIL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SOSA WELLINGTON GERMANICO, CASTRO TAMAYO LUIS ENRIQUE, CEDEÑO BARREIRO FRANKLIN RAMON, CHALUISA FASSO GREGORIO, COELLO MALATS GALO VICENTE, DIAZ GUEVARA JOSE WALTERIO, ESPARZA VASCO HERNAN OSWALDO, GUZMAN ERAZO JORGE ENRIQUE, IBARRA CABRERA JULIO FABIAN, LOPEZ INTRIAGO CARLOS MANUEL, LOPEZ CARRERA MANUEL DAVID, LOPEZ CARRERA JOSE FELIPE, LLERENA REINOSO JOSE EFRAIN, MARTÍNEZ GUERRA GALO GILBERTO, MARTÍNEZ GUERRA JUSTO NORBERTO, PACHECO GUILLEN ELIO FREDDY, PAUTA ASTUDILLO JOSE FRANCISCO, PICO ONOFRE JOSE VITERBO, POZO ZAMORA FELIX ALEJANDRO, PLUAS LOPEZ JOSE IVAN, QUELAL JIMENEZ JORGE GUILLERMO, ROSADO ARANA MARIANO DE JESUS, ROSADO VERA CARLOS IVAN, ROSERO BALSECA JUAN NEPTALI, SANCHEZ CARRANZA LUIS OMAR, TOLEDO MARTINEZ MANUEL ANTONIO, TORRES PAZMIÑO LUIS ROBERTO, VELEZ BASURTO HELLIM HOVERMANG, VERA VALENZUELA PEDRO MARTIN; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Ríos; legalmente capaces para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una Compañía de de Transportes de Taxis Ejecutivos "JETQUEVEDO" S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil Ecuatoriano, y el siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS EJECUTIVO "JETQUEVEDO" S.A.-



CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Por esta escritura se constituye la Compañía de transporte de nombre: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.", será considerada persona jurídica, se registrá por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quevedo, Provincia de los Ríos. Parroquia El Guayacán Sector Vicente Chang Luey.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- a) La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito de transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



competentes de transporte terrestre y tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO QUINTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años que correrán desde su inscripción en el Registro Mercantil y podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso a la forma Prevista en la Ley y en este estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO RESPONSABILIDAD ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,050.00).- El capital pagado de la compañía es de TRES MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,050.00) divididos en tres mil cincuenta acciones de un dólar cada una, numeradas del cero uno al tres mil cincuenta; inclusive.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, cuyos títulos serán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al momento número de



acciones La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la Constitución de Derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, Y RESERVAS ARTICULO DÉCIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta general de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO LA ADMINISTRACIÓN.- Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum; en consecuencia las decisiones que ella tome, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dicha Junta General.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal; esto es que la juntas puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General de accionistas



las hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta, el poder a un tercero será necesariamente notarial, no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORIA.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos de capital pagado concurrentes a la Junta salvo las excepciones previstas en la Ley y





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Secretario, a los tres directores principales y sus respectivos suplentes, al Comisario Principal y Suplente, Por el periodo de dos años así como: a) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y además reformas al estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; c) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General, los Directores, el secretario y el Comisario; d) resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía designar a los Liquidadores señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio y de las que requieran autorización de la Junta General sin



perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley, g) interpretar obligatoriamente el presente estatuto; h) resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j) los demás que contemple la Ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de accionista en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así igualmente convocada y válidamente constituida.- Sección dos.- del directorio.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerá en su cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente General a falta del Presidente lo reemplazará su subrogante, y a falta del Gerente General se nominará un Secretario. Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de Enero de cada año: a) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada en la Junta General; c) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; d) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; e) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las Disposiciones legales, de Estatuto y Reglamentos; f) Presentar a conocimiento de la Junta General de accionistas el proyecto de creación e incrementos de reserva legal, facultativas o especiales; g) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución y calificar las cauciones; h) Nombrar a los empleados caucionados; i) Dictar los reglamentos de la Compañía; j) A Lo demás que contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas; k) El Directorio se conformará por tres vocales principales y tres vocales suplentes. Los suplentes reemplazarán a los principales de acuerdo al orden establecido.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría El Presidente y el Gerente General no tienen derecho a votar.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.



cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años puede ser elegido indefinidamente.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la Compañía a) Convocar y presidir las sesiones de junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma a informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente general y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente general aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto Reglamento de la Compañía y la Junta General de accionistas.- Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, será nombrado por la Junta General de Socios, no es necesario tener la calidad de Accionista.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.- El Gerente General será el representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-



A PRIUS FIL



LA PRI





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Uno) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- Dos) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía.- Tres) gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.- Cuatro) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía.- Cinco) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado.- Seis) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- Siete) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- Ocho) Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de accionistas.- Nueve) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley.- Diez) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. Once) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley y los libros de contabilidad, el de acciones y de accionistas, y las actas de la junta general de accionistas.- Doce) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Accionistas.- II.- Presentar a la junta general de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de Distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.- Trece) Subrogar al presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia catorce) ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO

La Junta General designara un Comisario principal



accionista o no, quienes durarán por el período de dos años, en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario, los que consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos, y los que determine La Junta General de accionistas, en general el Comisario tiene derecho ilimitado para la inspección, y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La liquidación y disolución de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos así como el reglamento de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionista y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA.- Sin perjuicios de la existencia órganos internos de fiscalización la Junta general de Accionistas, podrá contratar la Asesoría contable o la Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada. Observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de TRES MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



L. P. R.



L. P. R.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AMÉRICA (US \$ 3,050.00); que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco de Machala, que se agrega a la escritura.- Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: -----



	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	ARANA MONCADA NESTOR ALEJANDRO	200,00	200,00	200,00
2	CAICEDO SOSA WELLINGTON GERMANICO	350,00	350,00	350,00
3	CASTRO TAMAYO LUIS ENRIQUE	50,00	50,00	50,00
4	CEDEÑO BARREIRO FRANKLIN RAMON	50,00	50,00	50,00
5	CHALUISA FASSO GREGORIO	50,00	50,00	50,00
6	COELLO MALATS GALO VICENTE	50,00	50,00	50,00
7	DIAZ GUEVARA JOSE WALTERIO	50,00	50,00	50,00
8	ESPARZA VASCO HERNAN OSWALDO	50,00	50,00	50,00
9	GUZMAN ERAZO JORGE ENRIQUE	50,00	50,00	50,00
10	IBARRA CABRERA JULIO FABIAN	50,00	50,00	50,00
11	LOPEZ INTRIAGO CARLOS MANUEL	50,00	50,00	50,00
12	LOPEZ CARRERA MANUEL DAVID	50,00	50,00	50,00
13	LOPEZ CARRERA JOSE FELIPE	50,00	50,00	50,00
14	LLERENA REINOSO JOSE EFRAIN	50,00	50,00	50,00
15	MARTINEZ GUERRA GALO GILBERTO	50,00	50,00	50,00
16	MARTINEZ GUERRA JUSTO NORBERTO	50,00	50,00	50,00
17	PACHECO GUILLEN ELIO FREDDY	50,00	50,00	50,00
18	PAUTA ASTUDILLO JOSE FRANCISCO	500,00	500,00	500,00
19	PICO ONOFRE JOSE VITERBO	50,00	50,00	50,00
20	POZO ZAMORA FELIX ALEJANDRO	350,00	350,00	350,00
21	PLUAS LOPEZ JOSE IVAN	50,00	50,00	50,00
22	QUELAL JIMENEZ JORGE GUILLERMO	50,00	50,00	50,00
23	ROSADO ARANA MARIANO DE JESUS	50,00	50,00	50,00
24	ROSADO VERA CARLOS IVAN	400,00	400,00	400,00
25	ROSERO BALSECA JUAN NEPTALI	50,00	50,00	50,00
26	SANCHEZ CARRANZA LUIS OMAR	50,00	50,00	50,00
27	TOLEDO MARTINEZ MANUEL ANTONIO	50,00	50,00	50,00
28	TORRES PAZMIÑO LUIS ROBERTO	50,00	50,00	50,00
29	VELEZ BASURTO HELLM HOVERMANG	50,00	50,00	50,00
30	VERA VALENZUELA PEDRO MARTIN	50,00	50,00	50,00
	TOTAL	3.050,00	3.050,00	3.050,00



DOS.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- Los socios han decidido nombrar como Presidente de la compañía para el periodo señalado en estos estatutos al señor NESTOR ALEJANDRO ARANA MONCADA; como Gerente General al señor JOSE FRANCISCO PAUTA ASTUDILLO; desde el momento de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil; como Comisario al Señor Wellintong Germánico Caicedo Sosa y los autorizan para que procedan a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicaran las disposiciones de la Ley de Compañías.- Facultase a nuestra Abogada patrocinadora Tania Mora Pazmiño, Abogada en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número ocho mil doscientos setenta y seis para que realice todos los trámites y diligencias necesarias, para la legalización y perfeccionamiento de la Compañía.- Usted señor Notario servirá agregar las de mas cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública de constitución de esta COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EJECUTIVO "JETQUEVEDO S.A."- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Tania Mora Pazmiño, abogada con matrícula profesional número ocho mil doscientos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

setenta y seis (Nº 8276) del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para la celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue
a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. NESTOR ALEJANDRO ARANA MONCADA.

C.C. 120047358-3

SR. WELLINGTON GERMANICO CAICEDO SOSA.

C.C. 120346331-7

SR. LUIS ENRIQUE CASTRO TAMAYO.

C.C. 040044759-5

SR. FRANKLIN RAMON CEDEÑO BARREIRO.

C.C. 120283175-4

SR. GREGORIO CHALUISA FASSO.

C.C. 050174594-7





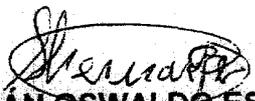
SR. GALO VICENTE COELLO MALATS.

C.C. 120235404-2

JOSE DIAZ

SR. JOSÉ WALTERIO DIAZ GUEVARA.

C.C. 170840463-5



SR. HERNÁN OSWALDO ESPARZA VASCO.

C.C. 120024707-8



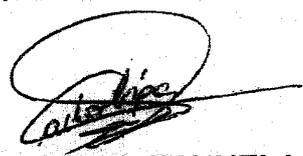
SR. JORGE ENRIQUE GUZMÁN ERAZO

C.C. 120532324-2



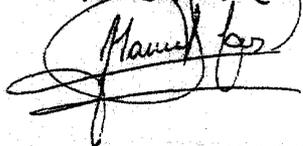
SR. JULIO FABIAN IBARRA CABRERA.

C.C. 120429930-7



SR. CARLOS MANUEL LOPEZ INTRIAGO.

C.C. 120377818-6



SR. MANUEL DAVID LOPEZ CARRERA.

C.C. 170719877-4





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Felipe Lopez

SR. JOSÉ FELIPE LOPEZ CARRERA.

C.C. 120441552-2

[Signature]

SR. JOSÉ EFRAIN LLERENA REINOSO.

C.C. 090105325-8



[Signature]

SR. GALO GILBERTO MARTINEZ GUERRA.

C.C. 120103286-7

[Signature]

SR. JUSTO NORBERTO MARTINEZ GUERRA.

C.C. 120054280-9

[Signature]

SR. ELIO FREDDY PACHECO GUILLEN.

C.C. 120431253-0

[Signature]

SR. JOSE FRANCISCO PAUTA ASTUDILLO.

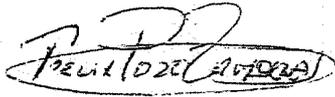
C.C. 010080804.7

[Signature]

SR. JOSE VITERBO PICO ONOFRE.

C.C. 120200887-4





SR. FELIX ALEJANDRO POZO ZAMORA.

C.C. 1203161284



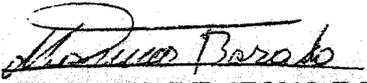
SR. JOSE IVAN PLUAS LOPEZ.

C.C. 120208356-2



SR. JORGE GUILLERMO QUELAL JIMENEZ.

C.C. 110007944-9



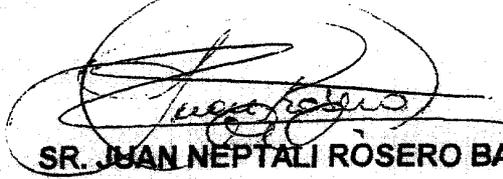
SR. MARIANO DE JESUS ROSADO ARANA.

C.C. 120231473-6



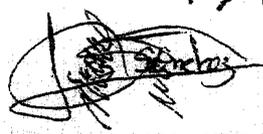
SR. CARLOS IVAN ROSADO VERA.

C.C. 120337458-7



SR. JUAN NEPTALI ROSERO BALSECA.

C.C. 060209945-9



SR. LUIS OMAR SANCHEZ CARRANZA.

C.C. 120389249-0





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

[Handwritten signature]

SR. MANUEL ANTONIO TOLEDO MARTINEZ.

C.C. 120161804-6



[Handwritten signature]

SR. LUIS ROBERTO TORRES PAZMIÑO.

C.C. 050132577-3



[Handwritten signature]

SR. HELLM HOVERMANG VELEZ BASURTO.

C.C. 120391980-6

[Handwritten signature]

SR. PEDRO MARTIN VERA VALENZUELA.

C.C. 171052343-0

[Handwritten signature]
Suplente

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1200473583 - 3
 ARANA MONCADA NESTOR ALEJANDRO
 LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
 05 JUNIO 1958
 002 0256 01308 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1958




EDUATORIANA+**** V835504333
 CASADO GALA DEL RINCO GUERRERO M
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ARANA
 MARIA MONCADA
 QUEVEDO 12/07/2006
 12/07/2018
 REN 0289710




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0002 NÚMERO
 1200473583 CÉDULA

ARANA MONCADA NESTOR ALEJANDRO
 LOS RIOS
 PROVINCIA SAN CARLO
 PARROQUIA QUEVEDO
 CANTÓN

YAHUWA BASTIEN
 FJ PRESIDENTA LEY DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado en Folios útiles
 Quito, 27 de Mayo de 2011



David Maldonado
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 120396331-7

CITADANÍA: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAICEDO SOSA WELLINGTON GERMANICO
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-05-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 OXAN DOLORES LOOR GARCIA

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAICEDO COMBE MARCELINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOSA VELEZ YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2011-10-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-10

(Signatures)



CITADANO (A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular del 7 de Mayo de 2011.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 209-0019
 CÉDULA: 1203963317

CAICEDO SOSA WELLINGTON GERMANICO
 LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado en 30 Fojas útiles en Quito a 30 de NOV de 2011

(Signature)

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO DE CIUDADANIA N° 040644759-5

CASTRO TAMAYO LUIS ENRIQUE
CANTON QUITO



ECUATORIANA***** E33331222

CASADO M DIANIDES SOZA VELEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MEBARDO CASTRO
FIDELINA TAMAYO

QUITO 10/07/2008
10/07/2020

REN 2846618



CEDEMO
MANABI
23 OCT
04
MANABI
JUNIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0025 NUMERO
0400447595 CÉDULA

CASTRO TAMAYO LUIS ENRIQUE

LOS RIOS PROVINCIA
QUEVEDO PARROQUIA

QUEVEDO CANTÓN



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

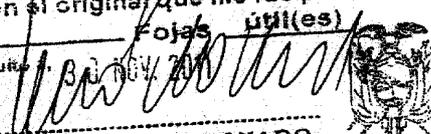
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en Quito, a las 10 Fojas útiles(es)



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



13312222
VELEZ
FESIONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA No. 120283175

CEDEÑO BARREIRO FRANKLIN RAMON

MANABI/JUNIN/JUNIN

23 OCTUBRE 1969

001-0577-00577 M

MANABI/JUNIN 1969





ECUATORIANA*****

SELTERO

SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

CIRO CEDEÑO CEDEÑO

DOLORES CONSUELO BARREIRO C

QUEVEDO 26/07/2006

26/07/2018

REN 0290239




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0025 NÚMERO

1202831754 CEDULA

CEDEÑO BARREIRO FRANKLIN RAMON

LOS RIOS QUEVEDO

PROVINCIA CANTÓN

QUEVEDO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA




edita
en el
Popular
1
PARA TO
Y PRIVA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

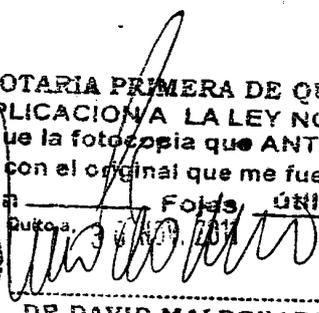
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios útiles)

Quito, a _____ de _____ de 2011



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS



Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

IDA *****
 V833312222
 CHOFER PROFESIONAL
 COELLO ALVAREZ
 WILDA MALATS RAMOS
 24/11/2003
 EN 0120877

CIUDADANIA 120255404
 COELLO MALATS GALO VICENTE
 LOS RIOS / BARRIO/ PARROQUIA BARRIO BARRIO
 30 FEBRERO 1967
 901- 0035 00069 X
 LOS RIOS / BARRIO
 CEMENTO BARRIO

Este documento acredita
 que usted sufre en el
 Referendum y Consulta Popular
 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 1202554042
 CÉDULA
 172-0032
 NÚMERO
 COELLO MALATS GALO VICENTE
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas útiles(es)
 Quito, _____ de _____ de 2011



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



313212

ESIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 120024707-8

ESPARZA VASCO HERNAN OSWALDO
 TUNGURAHUA/PILLARO/MARCOS ESPINEL

12 MARZO 1948

001-0059 00117 M

TUNGURAHUA/PILLARO
 MARCOS ESPINEL 1948



Hernan

ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO MIRANDA ALAVA BELGICA ILBELIRA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ESPARZA
 BLANCA VASCO

QUEVEDO 21/08/2009

21/08/2021

REN 1666910



TODOS
MAYOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

326-0008
 NÚMERO

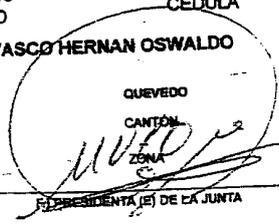
1200247078
 CÉDULA

ESPARZA VASCO HERNAN OSWALDO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 SAN CAMILO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTÓN
 ZONA

REPRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Folios útil(es) _____
 QUITO, _____ de _____ de 2011

David Maldonado

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIDAD
TEXT 175532374-7
APPELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN ERAZO
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO:
Colombia
Pasto
FECHA DE NACIMIENTO: 1939-06-20
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LOURDES PILAR
MACIAS AGUINAGA



DE BOCA COLONIA VOTOP

GUZMAN JOSE MARIA
ERAZO CARMELA
QUITO
2011-04-07
FECHA DE EMISIÓN:
2021-04-07

Reina
REGISTRADORA

Guillermo
REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0048
NÚMERO

1705323747
CÉDULA

GUZMAN ERAZO JORGE ENRIQUE

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas útil(es)



Quito, 30 NOV 2011
[Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



IBARRA CABRERA JULIO FABIAN
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
08 DICIEMBRE 1980
015- 0100 04980
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO

REN 0230202



IBARRA CABRERA JULIO FABIAN
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
08 DICIEMBRE 1980
015- 0100 04980
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2017

221-0050
NÚMERO

1204299307
CÉDULA

IBARRA CABRERA JULIO FABIAN

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA



F) PRESENTA (S) DE LA JIRTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS RESULTADOS PUBLICADOS Y REGISTRADOS

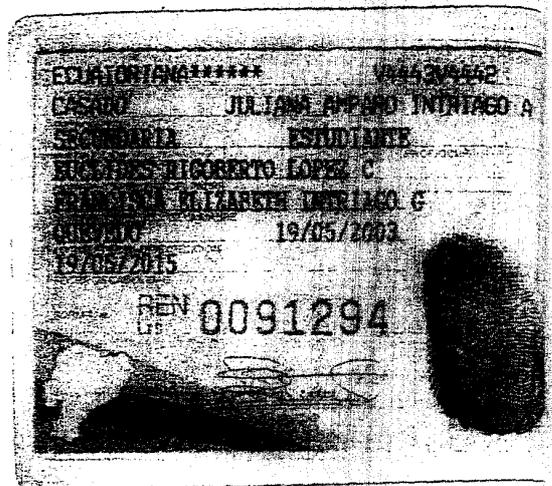
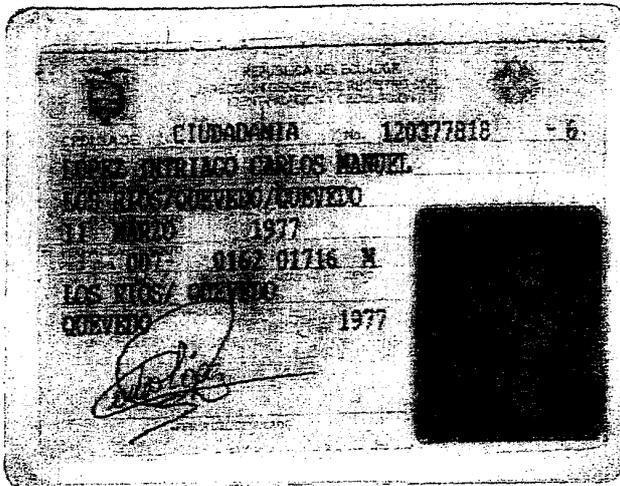
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es tal
conforme con el original que me fue presentado

en Fojas útil(es)
Quito, 29 / NOV. 2017



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0022 NÚMERO 1203778186 CÉDULA

LOPEZ INTRIAGO CARLOS MANUEL

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

[Signature]
ELEMENTOS DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Folios _____ útil(es)
Quito a, 21 de Noviembre de 2011



[Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



EDUQUER/1994/0000 P V88888888
CASADI JACQUELINE H ZANDRANO ALDREA
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE LOPEZ O
MARIA CARRERA
QUEVEDO 25/04/1909
25/04/2021

REN 1093537

CIVILIZANIA 1801120001
LOPEZ CARRERA JOSE FELIPE
QUAYAS/EL EMPALME/VELASCO LEONRA
01 MAYO 1958
001- 0111 002E1 M
QUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1958

Felipe Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
380-0066
NÚMERO 1201115522
CÉDULA

LOPEZ CARRERA JOSE FELIPE

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA
QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado
en 2 Hojas útiles
Quito a 13 de Mayo 2011



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MERENA REINOSO JOSE EFRAIN
 MERENA REINOSO JOSE EFRAIN
 ENERO 1970
 CANTON LOS RIOS
 MERENA REINOSO JOSE EFRAIN
 ENERO 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/2007

ST4-0022
 NUMERO

0301033223
 CEDULA

MERENA REINOSO JOSE EFRAIN

LOS RIOS

CANTON

PROVINCIA

CANTON

SIETE DE OCTUBRE

PARROQUIA

SECRETARIA DE LA UNIDAD

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES ELECTORALES Y PARAJOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado

en Fojas útiles

Quito, 30 NOV 2011



DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



SECRETARIA
JUSTO MARTINEZ M
LUCIA GUERRA
QUEVEDO
13/06/2017

071138



002-0678 01627
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO

052-0062
NÚMERO

1201032867
CÉDULA

MARTINEZ GUERRA GALD GILBERTO

LOS RIOS	QUEVEDO
PROVINCIA	CANTÓN
QUEVEDO	ZONA
PARRCELIA	

CANTÓN
QUEVEDO

ÉRÉND
306-001
NÚMERO
RTINEZ

9 RIOS
CANTÓN
CARLOS
RANGUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado
en _____ (Fojas útiles)



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO. 120054280-7
GUERRA JUSTO NORBERTO
QUEVEDO/QUEVEDO
1950
0022 00000 M
7 QUEVEDO
1950



Notario

EQUATORIANA***** VI12000000

SETERO
PROFESION AGRICULTOR

JUSTO MARTINEZ
LUCIA GUERRA
11/12/2006

REN 0313745
Lrs



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0005 1200542809
NUMERO CÉDULA

GUERRA JUSTO NORBERTO
QUEVEDO
SANTÓN



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado
en Formas útiles

David Maldonado

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



4133A1122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL



CITADANÍA 010080804-7

PAUTA ASTUDILLO JOSE FRANCISCO

MUNICIPIO SANTA ISABEL ABDON CALDERON (LA UNIO

049
00117 - M



FIRMA DEL CENSA

EL GOBIERNO NACIONAL
DY<<<<
DY<<<<

ECUATORIANAZ***** E 342A1242

CASADO ROSALBA B. LOPEZ CARRERA

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS PAUTA

MARTANA ASTUDILLO

QUEVEDO 16/06/2011

16/06/2022

REN 2825151



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0082 NÚMERO
0100808047 CÉDULA

PAUTA ASTUDILLO JOSE FRANCISCO

LOS RIOS QUEVEDO
PROVINCIA CANTON
QUEVEDO PARROQUIA ZONA

Felix Lara Castro
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

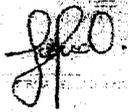
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el original que me fue presentado
en Escrituras Públicas
Quito a 16 de Mayo de 2011

David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




 CIDADANIA 120200887-4
 PICO ONOFRE JOSE VITERBO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 05 SEPTIEMBRE 1964
 C04- 0365 03361 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1964


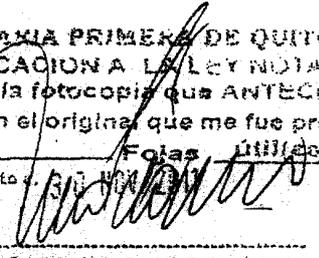

ECUATORIANA*****
 CASADO MARJORIE DEL CONSUELO BAILLON
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE PICO
 MARIA ONOFRE
 QUEVEDO 19/08/2009
 19/08/2021
 REN 1666621




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 270-0084 NÚMERO 1202008874 CÉDULA
 PICO ONOFRE JOSE VITERBO
 LOS RIOS
 PROVINCIA QUEVEDO
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado.
 en _____ Fojas _____ (util/da)
 Quito, _____ de _____ de _____



 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primera Suplente del Centro Q...

O BAILLO
Nº

CIUDADANIA 120316128-4
 POZO ZAMORA FELIX ALEJANDRO
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 28 MAYO 1974
 002- 0245 00943 M
 LOS RIOS/ BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1974



Felix Zamora

ECUATORIANA***** E13361222
 CASADO CARMEN SUAREZ ABILAR
 SUPERIOR TISO.COMP. ENFORMAT.
 NITCACIO ALEJANDRO POZO ORTEGA
 MATILDE DEL ROSARIO ZAMORA
 QUEVEDO 13/03/2009
 13/03/2021

0986541

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0087
 NÚMERO

1203161284
 CÉDULA

POZO ZAMORA FELIX ALEJANDRO

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas (folios) _____



DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 1202083562-E
PLUS LOPEZ JOSE IVAN
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 05 DE DICIEMBRE 1965
 LOS RIOS/ QUEVEDO 1981
 QUEVEDO
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA
 IDENTIFICACION
 PRIMARIA EMPLEADO
JOSE PLUS
MARIA LOPEZ
 QUEVEDO 18/08/2010
 18/08/2010
REN 3031665
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 256-0086 NÚMERO
 1202083562 CÉDULA

PLUS LOPEZ JOSE IVAN

LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA

QUEVEDO
 CANTON
 ZONA

FIRMA DEL CEDULADO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es conforme con el original que me fue presentado en Fojas útiles en
 Quito a 7 de NOV 2011
DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



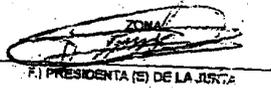
IDENTIFICACION
 CANTONAL JI
 CARCHI/E
 001
 CARCHI/
 EL ANGEL

REF 2 N QUE LOS PRO QUE PARI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110007944-9
QUELAL JIMENEZ JORGE GUILLERMO
 CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
 18 ABRIL 1944
 001-2 0020 00059 M
 CARCHI/ESPEJO
 EL ANGEL 1944




ECUATORIANA***** V4448V244E
 CASADO ARMANDA CEDEÑO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDA QUELAL
 INES MARIA JIMENEZ
 QUEVEDO 08/08/2007
 08/08/2019
 REN 0338867


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (MAYO 2011)
 287-0087 1100079449
 NUMERO CÉDULA
QUELAL JIMENEZ JORGE GUILLERMO
 LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA

 EL PRESIDENTA (S) DE LA JURIA

CIDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO VA A SER PAGO PARA TODOS
 LOS TRÁMITES A LOS QUE SE PRECISE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Folios _____

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
 PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO LAURA EULALIA LAJE MEZA
 PRIMARIA CHIEFES PROFESIONAL
 FELIX ROSADO
 JULIA ARANA
 QUEVEDO 12/05/2009
 12/05/2009
 REN 1393883



FELIX ROSADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1202314736
 ROSADO ARANA MARIANO DE JESUS
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 OS ABUSTO 1927
 001-0048 01072
 LOS RIOS/ VALENTIA
 VALENTIA 1972

Mariano Rosado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0095 NÚMERO
 1202314736 CÉDULA

ROSADO ARANA MARIANO DE JESUS

LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 QUEVEDO PARROQUIA

F1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
 conforme con el original que me fue presentado



en 07 Fojas útiles
 Quito 07/05/2011
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REP
 2
 N
 ROS
 ESP
 PAIS
 ZON

VERA VERA CARLOS
CARRERA JURIS
CARRERA JURIS



SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

REN 0256669

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0026 NÚMERO
1203374887 CÉDULA

ROSADO VERA CARLOS IVAN

ESPAÑA C. E. EN MURCIA
PAIS CONSULADO

ZONA
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento acredita
que usted sufragó en el
referéndum y consulta popular
del 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES NÚMERO Y CÉDULOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado

en Fojas útiles

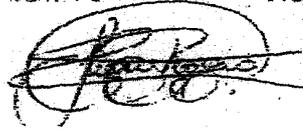


[Handwritten signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito






JUAN NEPTALI ROSERO BALSECA
 CANTÓN PALLATANGIA / PALLATANGIA
 07 OCTUBRE 1966
 CUI: 0001 0000 0000
 CANTÓN PALLATANGIA
 PALLATANGIA 1966




ECUATORIANO
 ROSERO BALSECA JUAN NEPTALI
 ROSERO BALSECA JUAN NEPTALI

2764223




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-8006 NÚMERO 0682089458 CÉDULA

ROSERO BALSECA JUAN NEPTALI

LOS RIOS
 PARRAQUERA
 QUENSA
 PARRAQUERA

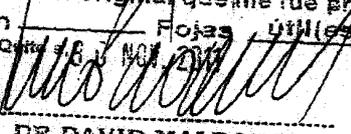



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que a fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Folios _____
 Quito 18 de Mayo de 2011


DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

CANTÓN PALLATANGIA
 PROVINCIA LOS RIOS
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
 07 MAYO 2011
 SANCIONADO
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVE
 PARRAQUERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CI

DE CIUDADANÍA No 120389249-0

SANCHEZ CARRANZA LUIS OMAR

LOS RÍOS / QUEVEDO / QUEVEDO

QUEVEDO

LOS RÍOS

1978



ECUATORIANA ***** 744434444

SOLTERO

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA** ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN: **LUIS WALTER SANCHEZ CAICEDO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **TONASA ARGENTINA CARRANZA H.**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUEVEDO**

FECHA DE CALIFICACIÓN: **09/12/2002**

FECHA DE CALIFICACIÓN: **09/12/2011**

FORMA: **REN** LRS **0064887**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0099
NÚMERO **1203892490**
CÉDULA

SANCHEZ CARRANZA LUIS OMAR

LOS RÍOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN

[Signature]

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el original que me fue presentado
en _____ Fojas útiles _____
Quito, _____

[Signature]

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/99/2011

Manuel A. Solís
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REN 029404
CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97/99/2011

153-0105
NÚMERO

1291618048
CÉDULA

TOLEDO MARTINEZ MANUEL ANTONIO

LOS RIOS

QUEVEDO

PROVINCIA

CANTÓN

QUEVEDO

ZONA

PARROCQUIA

Manuel A. Solís
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
conforme con el original que me fue presentado

en _____ Fojas útil(es)



David Maldonado



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0003 **0501325773**
NÚMERO **CÉDULA**

TORRES PAZMIÑO LUIS ROBERTO

COTOPAXI **SALCEDO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ANTONIO J. HOLGUÍN
PARRROQUIA **ZONA**
EL PRESIDENTE (DE LA JUNTA)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CITADANIA **0501325773**
TORRES PAZMIÑO LUIS ROBERTO
COTOPAXI / SALCEDO / ANTONIO J. HOLGUÍN
ZONA
EL PRESIDENTE (DE LA JUNTA)



CIUDADANO (A):

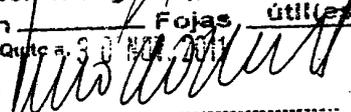
Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CITADANIA **0367998**
PROVINCIA **CANTÓN**
PARROQUIA **ZONA**
EL PRESIDENTE (DE LA JUNTA)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas útiles _____
 Quito a 30 de Mayo del 2011


DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito




NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 1203919806
 VELEZ BASURTO HELIM HOVERMANG
 MANABI PICHINCHA PICHINCHA / BERNABE
 23 MAYO 1975
 REGISTRO D.O.I. 0175 00873 M
 MANABI PICHINCHA
 PICHINCHA BERNABE 1975




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 1203919806
 VELEZ BASURTO HELIM HOVERMANG
 MANABI PICHINCHA PICHINCHA / BERNABE
 23 MAYO 1975
 REGISTRO D.O.I. 0175 00873 M
 MANABI PICHINCHA
 PICHINCHA BERNABE 1975

REN 0022810
 Lrs



VERA VAL
 LOS RIOS
 ENER
 LOS RIOS
 VAL ENCI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0026 NÚMERO
 1203919806 CÉDULA

VELEZ BASURTO HELIM HOVERMANG

LOS RIOS VALENCIA
 PROVINCIA VALENCIA
 VALENCIA CANTÓN
 PARROQUIA VALENCIA ZONA

R) PRESIDENCIA (C) DE LA JUNTA

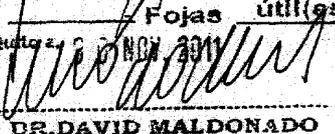


CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE
 conforme con el original que me fue presentado
 en _____ Fojas útil(es)
 Quito, _____ de _____ de 2011





DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito




CIUDADANIA 171052343-0
 VERA VALENZUELA PEDRO MARTIN
 LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
 29 ENERO 1970
 005- 0930 00294 M
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** U333912112
 CASADO MARITZA JURADO PAYES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 PEDRO MANUEL VERA ZAPATA
 AMADA VALENZUELA A
 CUEVEDO 30/01/2009
 30/01/2021
 REN 0832306



[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0015 1710523430
 NUMERO CEDULA

VERA VALENZUELA PEDRO MARTIN

CIUDAD
 PROVINCIA
 SALAO
 PARROQUIA

CANTON
 ZONA



[Signature]

F) PRESIDENCIA DEL EJECUTIVO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con el original que me fue presentado.

en _____ Fojas utiles)

Quito _____ 13 de NOVIEMBRE de 2011



[Signature]

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



NOTARIA CUARTA DEL CANTON CUEVEDO
 PROVINCIA DE LOS RIOS
 D. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 058-CJ-012-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**", con domicilio en la parroquia San Camilo (calle Uruguay 603 y México), de la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia Los Ríos, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **treinta (30)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ARANA MONCADA NESTOR ALEJANDRO	120047358-3
2. CAICEDO SOSA WELLINGTON GERMANICO	120396331-7
3. CASTRO TAMAYO LUIS ENRIQUE	040044759-5
4. CEDAÑO BARREIRO FRANKLIN RAMON	120283175-4
5. CHALUISA FASSO GREGORIO	050174594-7
6. COELLO MALATS GALO VICENTE	120255404-2
7. DIAZ GUEVARA JOSE WALTERIO	170840463-5
8. ESPARZA VASCO HERNAN OSWALDO	120024707-8
9. GUZMAN ERAZO JORGE ENRIQUE	170532374-7
10. IBARRA CABRERA JULIO FABIAN	120429930-7
11. LOPEZ INTRIAGO CARLOS MANUEL	120377818-6
12. LOPEZ CARRERA MANUEL DAVID	170719877-4
13. LOPEZ CARRERA JOSE FELIPE	120111552-2
14. LLERENA REINOSO JOSE EFRAIN	090103325-8
15. MARTINEZ GUERRA GALO GILBERTO	120103286-7
16. MARTINEZ GUERRA JUSTO NORBERTO	120054280-9
17. PACHECO GUILLEN ELIO FREDDY	120431253-0
18. PAUTA ASTUDILLO JOSE FRANCISCO	010080804-7
19. PICO ONOFRE JOSE VITERBO	120200867-4
20. POZO ZAMORA FELIX ALEJANDRO	120316128-4
21. PLUAS LOPEZ JOSE IVAN	120208356-2
22. QUELAL JIMENEZ JORGE GUILLERMO	110007944-9
23. ROSADO ARANA MARIANO DE JESUS	120231473-6
24. ROSADO VERA CARLOS IVAN	120337488-7
25. ROSERO BALSECA JUAN NEPTALI	060209945-9
26. SANCHEZ CARRANZA LUIS OMAR	120389249-0
27. TOLEDO MARTINEZ MANUEL ANTONIO	120161804-6
28. TORRES PAZMIÑO LUIS ROBERTO	050132577-3
29. VELEZ BASURTO HELLM HOVERMANG	120391980-6
30. VERA VALENZUELA PEDRO MARTIN	171052343-0

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



Agencia
Nacional
de Tránsito

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 058-DAJTAXEJ-012-2011-ANT, de fecha 7 de septiembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la compañía de transporte de taxi ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

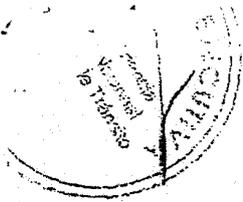
De conformidad a lo dispuesto en el art. 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el art. 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**", de transporte comercial de pasajeros en taxi con servicio ejecutivo, con domicilio en la parroquia San Camilo (Uruguay 603 y México), de la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia Los Ríos pueda constituirse jurídicamente.



El informe favorable previo es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la

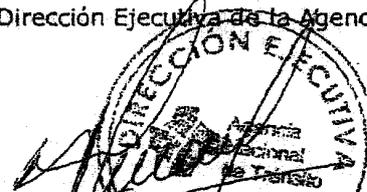


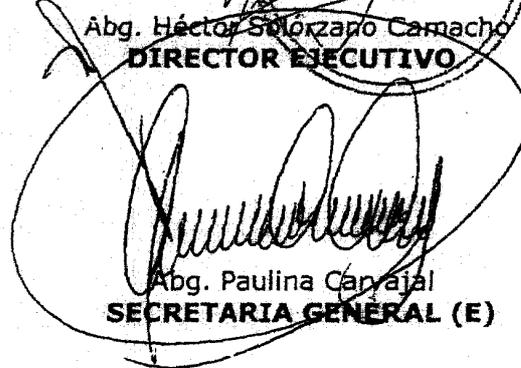
Agencia Nacional de Tránsito

transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

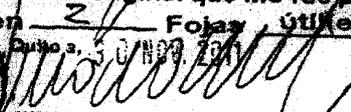
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 7 de septiembre de 2011.


 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Agencia Nacional de Tránsito
Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es conforme con el original que me fue presentado en 2 Fojas Útiles) en Quito a 5 de Septiembre del 2011.


DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASSO CEPEDA VILMA ARACELY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2011 13:03:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo
NO. 2011 - 005

Quevedo, 21 de Noviembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**, según el siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULAS	ACCIONES	CAPITAL
ARANA MONCADA NESTOR ALEJANDRO	1200473583	6.56%	\$ 200.00
CAICEDO SOSA WELLINGTON GERMANICO	1203963317	11.48%	\$ 350.00
CASTRO TAMAYO LUIS ENRIQUE	0400447595	1.64%	\$ 50.00
CEDEÑO BARREIRO FRANKLIN RAMON	1202831754	1.64%	\$ 50.00
CHALUISA FASSO GREGORIO	0501745947	1.64%	\$ 50.00
COELLO MALATS GALO VICENTE	1202554042	1.64%	\$ 50.00
DIAZ GUEVARA JOSE WALTERIO	1708404635	1.64%	\$ 50.00
ESPARZA VASCO HERNAN OSWALDO	1200247078	1.64%	\$ 50.00
GUZMAN ERAZO JORGE ENRIQUE	1705323747	1.64%	\$ 50.00
IBARRA CABRERA JULIO FABIAN	1204299307	1.64%	\$ 50.00
LOPEZ INTRIAGO CARLOS MANUEL	1203778186	1.64%	\$ 50.00
LOPEZ CARRERA MANUEL DAVID	1707198774	1.64%	\$ 50.00
LOPEZ CARRERA JOSE FELIPE	1201115522	1.64%	\$ 50.00
LLERENA REINOSO JOSE EFRAIN	0901033258	1.64%	\$ 50.00
MARTINEZ GUERRA GALO GILBERTO	1201032867	1.64%	\$ 50.00
MARTINEZ GUERRA JUSTO NORBERTO	1200542809	1.64%	\$ 50.00
PACHECO GUILLEN ELIO FREDDY	1204312530	1.64%	\$ 50.00
PAUTA ASTUDILLO JOSE FRANCISCO	0100808047	16.39%	\$ 500.00
PICO ONOFRE JOSE VITERBO	1202008874	1.64%	\$ 50.00
POZO ZAMORA FELIX ALEJANDRO	1203161284	11.48%	\$ 350.00
PLUAS LOPEZ JOSE IVAN	1202083562	1.64%	\$ 50.00
QUELAL JIMENEZ JORGE GUILLERMO	1100079449	1.64%	\$ 50.00
ROSADO ARANA MARIANO DE JESUS	1202314736	1.64%	\$ 50.00
ROSADO VERA CARLOS IVAN	1203374887	13.11%	\$ 400.00
ROSETO BALSECA JUAN NEPTALI	0602099459	1.64%	\$ 50.00
SANCHEZ CARRANZA LUIS OMAR	1203892490	1.64%	\$ 50.00
TOLEDO MARTINEZ MANUEL ANTONIO	1201618046	1.64%	\$ 50.00
TORRES PAZMIÑO LUIS ROBERTO	0501325773	1.64%	\$ 50.00
VELEZ BASURTO HELLIM HOVERMANG	1203919806	1.64%	\$ 50.00
VERA VALENZUELA PEDRO MARTIN	1710523430	1.64%	\$ 50.00
TOTALES		100.00%	\$ 3,050.00

[Handwritten signatures and initials]



Go de Machala

Oro es nuestro respaldo

"Esta foja pertenece al CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL CIC 120038 OFICIO N° 2011 - 005 por el valor de USD\$ 3,050.00."

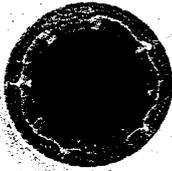
En consecuencia el total de la aportación es de **TRES MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,050.00)** que corresponden al 100% del capital social, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**, otorgada por **NESTOR ALEJANDRO ARANA MONCADA Y OTROS**, que antecede; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito, a treinta de noviembre del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito



te el
que
IXIS

7 de

de

RTE
se
il de

1 de
e el
l de
nten
de
ción
n el
del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007099, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, el catorce de diciembre del dos mil once, se aprueba la Constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el treinta de noviembre del dos mil once.- Quito, a diecinueve de diciembre del dos mil once.-

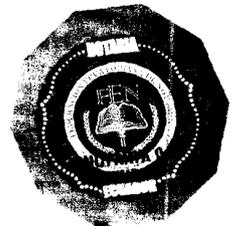


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Titular del Cantón Quito

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVO JETQUEVEDO S.A.** conjuntamente con la Resolución No.SC-II-DJC-G-11.0007099 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.267 en el Registro Mercantil y anotada al No.2067 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Diciembre 20 del 2011.-



Manuel Jaño Castro
Ab. Manuel Jaño Castro
Registrador de la Propiedad
de: Cantón Quevedo



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial Vigente que la fotocopia del presente documento que en este foja(s) _____ util(es) _____ es igual a su original.

Quevedo _____

19 FEB 2012

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004541

Guayaquil, - 1 MAR 2012

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS EJECUTIVOS JETQUEVEDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL